



de riqueza y hasta de cultura y moralidad á que han llegado los pueblos en que funcionan.

Todo el mundo conoce ya lo que son las Cajas de Ahorros y cuál es su mision. Existen multitud de pequeñas economías que, en manos de los particulares, sobre correr el riesgo de distraerse en gastos supérfluos, no son por su escasa importancia susceptibles de reproduccion. Las Cajas de Ahorros reúnen esos sobrantes, acaso debidos á sacrificios y privaciones, los colocan, los hacen productivos, y ya bajo la forma de valores públicos, ya invertidos en otro objeto, siempre con la debida garantía, conservan á disposicion de los imponentes las cantidades recibidas, con más los intereses acumulados.

Como otras muchas asociaciones benéficas, deben éstas su fundacion á la iniciativa individual; pero en el transcurso del tiempo los Estados se han creído en el deber de ampararlas, al reconocer en ellas un agente poderosísimo para el desarrollo de los intereses materiales y un aliciente no ménos eficaz para la seguridad pública.

Inglaterra ha sido uno de los países en donde las Cajas de Ahorros han obtenido mayor desenvolvimiento desde su fundacion en 1798. Algunos inconvenientes, surgidos á causa de haberse abonado un interés sobrado crecido á los depósitos, obligaron al Gobierno á introducir reformas y ampliaciones en ellas, que han dado magníficos resultados. Sin perjuicio de las Cajas ya fundadas, el Estado, por una ley de 1861, estableció otras llamadas postales, autorizando á las administraciones de Correos á recibir en sus respectivas localidades imposiciones con derecho á un interés de 2 1/2 por 100 anual. De esta suerte pasaron en parte á ser las Cajas de Ahorros una institucion administrada por el Estado y bajo su inmediata responsabilidad. Hoy los *Post-office savings banks*, que así se llaman, cuentan con un capital enorme y perfectamente asegurado.

Segun los datos de 31 de Diciembre de 1878, las cuentas pendientes en aquella fecha, sólo en las 5.831 Cajas postales establecidas, eran 1.892.756, por valor de 30.411.563 libras esterlinas, ó sean pesetas 760.289.000, habiendo sido devueltos en los diez y siete años transcurridos desde su fundacion más de 2.000 millones de pesetas á los imponentes. Bastan estos ligeros apuntes para comprender el movimiento del ahorro en aquel país.

En Prusia existen igualmente innumerables establecimientos, unos administrados por provincias y condados, otros por parroquias, otros, en fin, por sociedades y particulares; en fin de 1878 el capital de todos ellos se elevaba á 1.386 1/2 millones de marcos (1.733 millones de pesetas), de los cuales habia invertidos 419 en préstamos hipotecarios sobre fincas urbanas, 385 sobre rústicas, 315 en valores públicos y el resto en otras operaciones.

Una ley de 1865 instituyó en Bélgica al lado de las Cajas privadas una Caja general, que se sirve como en Inglaterra, de las administraciones de Correos, y que está autorizada para emplear sus fondos en descuentos de letras, anticipos sobre valores, adquisicion de acciones y obligaciones de

sociedades belgas, etc. Las cuentas abiertas al finalizar el año 1878 eran en número de 169.285, con un saldo de 92 1/2 millones de francos en la Caja general.

Italia ha tomado como ejemplo á la Gran Bretaña y, como ella, ha autorizado á las administraciones de Correos para recibir imposiciones, y en los 3.251 despachos abiertos desde 1875 á 1878 ha recibido de 171.292 imponentes 575.000 depósitos por un valor de 27.717.000 liras ó pesetas. Aparte de esta Caja oficial, existen otras antiguas, cuyos depósitos se elevan á la considerable suma de 628 millones.

En Sajonia, en Dinamarca y en otros Estados no ha sido menor el desarrollo obtenido por estas instituciones, como lo prueban los datos publicados y que no reproducimos por falta de espacio. Francia, por una ley tan reciente que lleva fecha de Abril del año anterior, cuenta con una Caja de Ahorros bajo la direccion del ministro de Correos y Telégrafos, con abono de un interés de 3 1/4 por 100 y á capitalizar anualmente. Las imposiciones se invierten en fondos públicos y los imponentes cuyos créditos basten para adquirir un minimum de 10 francos de renta, tienen derecho á que la Caja haga por su cuenta esta operacion sin gasto alguno. Al terminar el año de 1880, las Cajas de Ahorros francesas, en número de 537, contaban con un capital de 1.281 millones de francos representado por 3.838.000 cuentas.

No alcanzaron sino muy tarde á España los beneficios de esta clase de instituciones. Inspirados con el ejemplo de otros países, algunos hombres de buena voluntad procuraron en la prensa y por otros medios generalizar la idea del ahorro; pero todos sus esfuerzos se estrellaron al intentar llevar á la práctica su pensamiento ante la indiferencia de la generalidad y la apatía de nuestros centros oficiales, entónces como ahora, más dispuestos á suscitar inconvenientes, que á facilitar el despacho de aquellos asuntos en que por desgracia han de intervenir. Al ilustre marqués de Pontejos, ayudado por el no ménos insigne escritor Mesonero Romanos, débese la fundacion de la primera Caja de Ahorros en España, autorizada por Real decreto de 25 de Octubre de 1838 (1). Desde esta fecha, y salvadas algunas dificultades, más que á otras causas debidas á la falta de experiencia, la Caja de Ahorros fué prosperando hasta 1853, en que por un Real decreto se dispuso que los capitales escedentes ingresasen en la de Depósitos, medida que provocó un gran pánico entre los imponentes, en términos que hubo que modificar inmediatamente aquella disposicion.

Varias reformas se han introducido con posterioridad, de las cuales no nos ocuparemos por no hacer sobrado largo este trabajo. Baste por ahora indicar que hoy, gracias á la ilustrada direccion del Sr. D. Braulio Anton Ramirez, funciona con toda regularidad y desahogo la Caja de Ahorros de Madrid, en combinacion con el Monte de Piedad,

(1) Estos y otros datos referentes á España, están sacados de la obra que con el título de *Montes de Piedad y Cajas de Ahorro*, publicó en 1876 el Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.

al cual presta aquélla los capitales que de sus imponentes recibe para ser colocados en préstamos sobre alhajas, ropas, papel del Estado, etc. El capital de ambos establecimientos reunidos, era en 31 de Diciembre de 1880, de 21 1/3 millones de reales, ascendiendo próximamente á 152 millones el saldo á favor de los imponentes en la misma fecha.

Otras Cajas se han establecido con posterioridad en algunas capitales de provincias y poblaciones de importancia; todavía, sin embargo, para ponernos al nivel de otras naciones, queda mucho camino por andar. Hay que luchar en nuestro país con un enemigo poderosísimo que esteriliza todos los esfuerzos, que rechaza el ahorro y que tiende á dificultar el desenvolvimiento de estas excelentes instituciones. Mientras subsista la lotería, mientras esperen los pueblos que un golpe de suerte les lleve de la pobreza á la riqueza, no hay que pensar en la economía diaria, en el ahorro acumulado que pueda ofrecer para la vejez una posición modesta aunque segura. El día que el Estado suprima la lotería, podrán nuestras Cajas de Ahorros figurar dignamente al lado de las de los otros países; entre tanto, hemos de contentarnos con los exíguos resultados que ántes hemos mencionado.

P. CORT.

EL EXPEDIENTE EN LA INDUSTRIA

No bien hemos repartido nuestro Prospecto á algunos industriales de Madrid, cuando se nos dirigen inmediatamente reclamaciones fundadísimas sobre la necesidad de que se varíe completamente el actual sistema municipal de tramitar en materias industriales; que se promulgue por el Gobierno una legislación industrial completa, dando la libertad que necesita la industria para su desarrollo; se quiten las infinitas trabas de que hoy son árbitros los ayuntamientos de cada población y que imponen á los industriales ó fabricantes, los que han de estar sujetos hasta á los caprichos de las personas que forman el ayuntamiento.

Una de las reclamaciones que se nos han dirigido es la de un tintorero quita-manchas, establecido en esta córte, que solicitó del Ayuntamiento la colocación de *unas hornillas* en su almacén ó taller. Hé aquí las tramitaciones que nuestra municipalidad ha dado á la petición.

Hecha la exposición pidiendo autorización para establecer las hornillas, se presentó al *timbre* del Ayuntamiento. Se timbró y puso el sello correspondiente de 0,25 pesetas. Presentada la solicitud, acompañando la cédula del solicitante, al negociado respectivo de las oficinas municipales, registrada en esta dependencia y firmada por el alcalde primero, se remitió á la tenencia de alcaldía del distrito á que pertenece el interesado. Ésta lo puso en conocimiento del arquitecto del distrito. El arquitecto, después de reconocer el local, pidió el plano de las hornillas que trataban de establecerse, sobre el cual recayó después el informe de dicho arquitecto, prescribiendo las condiciones con que han de colocarse dichas hornillas. Se exigió al in-

dustrial que al plano acompañara un certificado firmado por *arquitecto ó maestro de obras*, que autorizara la construcción ó establecimiento de las hornillas. Se le exigió también que presentara certificado del arquitecto ó maestro de obras que dirige la construcción de las hornillas, en el que se dijera, bajo su responsabilidad, que reúne las condiciones exigidas por el arquitecto del distrito, referente al objeto de la solicitud. Presentada esta certificación en la tenencia de alcaldía, la firmó el teniente alcalde y se remitió, con el expediente, á la tercera Casa Consistorial, oficina del arquitecto del ensanche. En vista de todo lo que aparecía en el expediente de las hornillas, este funcionario del Ayuntamiento lo informó y devolvió nuevamente á la tenencia. Otra vez el teniente alcalde examinó el expediente y firmó, remitiéndolo á la antigua compañía de seguros de casas de Madrid (Plaza Mayor), á fin de que el arquitecto de la citada sociedad fuera á reconocer las hornillas y diera su informe. Después de hecho el reconocimiento é informe, lo pasó á la oficina de dicha compañía de seguros, la que lo remitió en forma á la tenencia de alcaldía. Esta dependencia municipal, después de visto lo anterior, remitió el expediente á la oficina del alcalde primero. Conformándose ó no con todo lo que aparecía en el expediente de las hornillas del quita-manchas, el señor alcalde primero dió orden para que se expidiese la licencia solicitada, la cual se dió después de varios trámites hasta llegar á manos del interesado, mediante el pago de 9,75 pesetas, mas un sello de tres pesetas.

El industrial aludido no peca de perezoso; activó cuanto pudo el expediente de sus deseadas hornillas, pudiendo, al fin de dos meses y medio, obtener la anhelada licencia.

Excusamos comentarios y nos condelemos de que se haga sufrir semejantes expedientes, con tantas trabas, para el establecimiento de cualquier industria ó artefacto en la capital de España, conducida por este camino á no ser nunca más que una población consumidora ocupada por miles de empleados, sin que lleguen á tomar carta de naturaleza los agentes industriales, base del engrandecimiento de otras poblaciones, como Paris, Londres, Bruselas, Barcelona, etc., más afortunadas que la de Madrid.

Agradeceremos mucho que todas las industrias, artistas ó fabricantes, nos comuniquen cuanto su ilustrado criterio y práctica les sugiera respecto á la necesidad de reformar de una manera general la legislación industrial, que esté en relación con las exigencias de la industria y los adelantos modernos.

La Asociación central de Ingenieros Industriales, de que es presidente nuestro Director, se ocupa de estos asuntos, y ella los tratará con su competencia indiscutible; pero aquí está también nuestro periódico para batallar en este terreno.

H. GORRÍA.

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Nunca se ha conocido en nuestro país tanta fiebre de especulación por sociedades anónimas

como en la actualidad. La Lonja de Barcelona, sitio destinado para la Bolsa, tiene hoy una animacion desconocida hace muchos años. Se forman toda clase de sociedades en la ciudad condal, y todas emiten sus acciones, que en su mayor parte pronto adquieren precio y primas considerables.

Muchos periódicos se ocupan de esta inusitada animacion mercantil, suponiendo algunos que puede dar lugar á funestas consecuencias.

No es de extrañar que hoy los capitales busquen las especulaciones industriales, apartándose de las operaciones con el Tesoro, único negocio á que casi se dedicaban hace poco tiempo, pues comprenden que en aquéllas han de obtener un interés mayor y más seguro que en los azares de la Bolsa con los valores públicos.

Á pesar de este notable movimiento financiero, no debe dejarse llevar el capital por falaces cálculos ni suposiciones erróneas, en negocios á que no pueden hoy darse el nombre de tales. Es preciso evitar las operaciones al descubierto; es indispensable no confiar en empresas ó sociedades cuyos gerentes y consejos de administracion no merezcan toda la confianza y cuya historia de su vida financiera no sea resultado de una acrisolada honradez; es necesario, en fin, que los negocios á que se dediquen los capitales de sociedades anónimas no estén sujetos á bruscas oscilaciones.

Afortunadamente en nuestro país hay medios con que poder desarrollar el lucrativo empleo de los capitales. Nuestro suelo, tan apto para toda clase de produccion vegetal, y nuestro benigno clima, hacen favorables las explotaciones agrícolas. Los veneros de riqueza subterránea que hoy existen sin beneficio, pueden dar origen al empleo útil de los capitales en muchas de nuestras provincias, ricas en minerales y que están sin explotar. Nuestra industria ofrece miles de especulaciones en que obtendrá el capital buenos beneficios. Apártese de los contratos usurarios á que ha estado dedicado en gran parte; empléese en los negocios agrícolas, industriales y mineros, y á la vez que obtendrá un buen interés, dará vida productora á nuestro país.

Es preciso tener presente que las exageraciones análogas dieron motivo en Francia á las catástrofes financieras de 1832 á 1834, y en España á las del año 1847 en Madrid y 1864 en Valladolid.

H. G.

EL HIERRO EN INGLATERRA Y VIZCAYA

Inglaterra ha producido en 1880 lingote por casi ocho millones de toneladas (de 1.016 kilogramos) en más de 600 hornos altos, consumiendo casi 17 millones de toneladas de mineral, de las cuales importó 2.632.601, y de ellas trajo de España 2.278.962, casi exclusivamente de Vizcaya.

Á partir de 1881 ha comenzado la importacion de lingote español para el acero Bessemer. Éste ha de seguir aumentando, á no dudarlo, y hora es ya de que la industrial Bilbao piense en fabricar ese acero, para lo cual reúne mejores condiciones que varias comarcas del extranjero en que prospera esta industria.

Trataremos el asunto en otros números con el interés que su importancia requiere.

EXPORTACION EN SETIEMBRE ÚLTIMO

Sumando el valor de los principales artículos exportados al extranjero por nuestro país, se eleva á la suma de 46.277.628 pesetas, resultando un aumento sobre igual mes del año anterior, 1880, de pesetas 5.629.850. Contando los nueve primeros meses del año 1881, resulta un aumento en nuestra exportacion sobre el año anterior de 28.908.910 pesetas.

Los artículos que figuran en primer término entre los exportados en el mes de Setiembre, son los vinos y pasas.

La exportacion de vinos ha sido:

	Litros.		Pest.
Para Francia.	20.241.594	con un valor de	6.783.541
Para Inglaterra.	4.695.818	»	2.322.628
Para el resto de Europa y Africa.	1.146.889	»	936.616
Para la América española	4.605.669	»	1.697.449
Para el resto de América..	4.184.868	»	2.333.982
Para el Asia y Oceanía.	102.337	»	44.097

Lo que aproximadamente da un total de 32 millones de litros y un valor de 14 millones de pesetas.

La exportacion de los aceites para el extranjero fué de 788.672 kilogramos, valuados en 733.465 pesetas.

COSECHA DE LA ACEITUNA

Las noticias recibidas son muy variables de unas localidades á otras; pero demuestran en general que la cosecha no pasará de regular en cuanto á cantidad.

En la comarca de Niza el gusano que ha atacado los olivos lo ha hecho en tal extension, que hasta los de las colinas, que se esperó salvar, han sufrido mucho; por lo cual este año escasearán las renombradas clases superfinas de aquella comarca. Otro tanto ocurre con los aceites del Norte y centro de Italia, donde la cosecha resulta escasa; la de las provincias del Sur, en cambio, es abundante. En Portugal y en Grecia la cosecha no es tampoco de las mayores.

Como consecuencia se nota en todos los mercados aceiteros cierta firmeza en los precios y áun tendencias al alza, cual sucede en Málaga, que es nuestro principal puerto de exportacion de aceite. Si en Valencia se nota alguna flojedad es por la abundancia de arribos á la plaza, como resultado de la molienda que se está practicando en la provincia y sus limitrofes.

SECCION OFICIAL

La *Gaceta* del 1.º publica la sancion de los presupuestos y leyes. Incluimos hoy la parte dispositiva de la siguiente:

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1882 se fija en 15 por 100 como cuota para el Tesoro, y en 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación, el gravámen sobre la riqueza líquida imponible, base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, respecto á las provincias y pueblos que han cumplido lo dispuesto en el art. 24 del reglamento fecha 10 de Diciembre de 1878, dictado para llevar á efecto la reforma de los actuales amillaramientos.

Art. 2.º El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se hará con arreglo al tipo expresado.

Art. 3.º La base de dicho repartimiento será la riqueza líquida imponible de cada una de las referidas provincias por el resultado que ofrezcan las cédulas-declaraciones que los contribuyentes han presentado, evaluadas por los mismos tipos del amillaramiento actual.

Art. 4.º Los pueblos que no hayan presentado las cédulas-declaraciones de su riqueza, continuarán tributando con el 21 por 100 de la que actualmente tienen reconocida en los amillaramientos vigentes: 20 como cuota y 1 para gastos de cobranza y comprobación, además de quedar sujetos á las responsabilidades determinadas en el citado reglamento.

Los pueblos que sucesivamente vayan presentando y tengan aprobadas sus cédulas entrarán á disfrutar del beneficio de esta ley en el ejercicio inmediato.

Se autoriza al ministro de Hacienda para conceder á las juntas municipales de las provincias de Galicia y Asturias nuevos plazos, dentro de los cuales pueden terminar los trabajos que exige la rectificación de los amillaramientos, y para aplicar los gastos de las declaraciones de aquellos contribuyentes que no sepan redactarlas por sí mismos al 1 por 100 de la riqueza imponible, que esta ley destina á premio de cobranza y gastos de comprobación.

Art. 5.º También continuarán tributando con el 21 por 100 aquellos pueblos cuyas declaraciones, á pesar de estar ajustadas al art. 24 del reglamento de 1878, sean rechazadas por la Administración por ocultación notoria.

En este caso se procederá á la comprobación, cuyos gastos quedarán á cargo de los ocultadores si la ocultación resulta comprobada, ó á cargo de la Hacienda en el caso contrario.

Art. 6.º Si ántes de 1.º de Mayo de 1882 se hubieren ultimado los trabajos del amillaramiento, y la riqueza imponible hiciera posible otra rebaja en el tipo de la contribución, queda autorizado el Gobierno para llevarla á cabo, si á ello no se opusieren nuevas necesidades del Tesoro.

Art. 7.º Los ayuntamientos podrán, para cubrir atenciones municipales, recargar un 18 por 100 del 16 y 21 por 100, según los casos. Para el segundo semestre del ejercicio corriente podrán exceder ese límite hasta repartir la cantidad presupuesta, siempre que esté dentro de los recargos autorizados hasta el presente.

Art. 8.º El ministro de Hacienda dictará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ADVERTENCIA

Comenzamos por saludar á toda la prensa y en particular á nuestros colegas técnicos.

Hemos cumplido todo lo prometido en el Prospecto (aunque nos proponemos ir mejorando nuestra publicación), excepto en la lista de las patentes, la descripción de las más interesantes y los dibujos de las que nos parezcan preferentes. Débese esto á causas independientes de nuestra voluntad; como quiera que debemos comenzar por las patentes concedidas desde 1.º de este mes y año, no ha sido posible hacer los extractos y dibujos en este número; irán desde el próximo y formarán una utilísima, y nueva en nuestra patria, GUIA DEL INVENTOR.

PRECIOS CORRIENTES EN INGLATERRA ⁽¹⁾ EN 31 DE DICIEMBRE ÚLTIMO

	Chelines.	Peniques.	Chelines.	Peniques.
Aceite español, por tonelada.....	820		830	
Acido sulfúrico, por libra.....		1		
Algodon, id.....		5 3/16		5 9/16
Azúcar, centrífuga de Cuba, por quintal.....	26			
Carbon mineral, bueno, por tonelada.....	16		17	
Cobre, inglés, superior, id.....	1.500		1.520	
Estaño, inglés, id.....	2.280		2.300	
Gutta-percha, por libra.....	3	9	4	
Hierro, en barras, de Gales, por tonelada.....	120		125	
Hierro, en chapa, id.....	185		200	
Hierro, de Suecia, id.....	195		210	
Lingote de primera fusion, escocés, id.....	102	3		
Pasas, de Valencia, por quintal.....	33		34	
Petróleo, por galon.....		5 3/4		5 7/8
Plomo, español, por tonelada.....	300			
Rails, de hierro, id.....	115		130	
Ron, de Jamáica, por galon.....	3	9	4	
Salitre, refinado, por quintal.....	28	6	30	
Tabaco, de Maryland, en rama, por libra.....		5		9
Tabaco, de la Habana, id., id.....	1	6	6	
Trigo, americano, amarillo y mezclado (las 480 libras).....	30		30	6
Zinc, por tonelada.....	435		440	

(1) Damos los precios del mercado inglés, por ser éste el regulador en toda Europa de los principales artículos industriales y agrícolas. Insertamos los límites de las oscilaciones de dichos precios. Conservamos las unidades inglesas, para no disminuir la autenticidad y facilitar las relaciones. Sus equivalencias aproximadas son: *chelin*, que vale 5 reales; *penique*, cada chelin tiene 12; la *tonelada*, pesa 1.016 kilogramos; el *quintal* pesa 51 kilogramos; la *libra* pesa 453 gramos; el *galon* mide 4.172 litros.